

la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las entidades intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. .

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 por remisión del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia y Madrid, 30 de junio de 2008.—D. José Ignacio Muniozguren Lazcano, Administrador único de J. Martínez Arce y Asociados, S.L., y D. Juan Martínez Arce, administrador único de Nueva Vivienda Vip, S.L.—43.019.

y 3.ª 9-7-2008.

JAUSE, S. A.

En la Junta general ordinaria y extraordinaria celebrada, en el domicilio social, el día 24 de junio de 2008, se acordó, con el voto favorable de todos los accionistas presentes y representados en la Junta, la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que tal transformación suponga cambio de su personalidad jurídica.

Como consecuencia de la transformación acordada la sociedad pasará a denominarse Jause Sociedad Limitada.

Sirva el presente a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de mayo de 2008.—El Administrador único, la mercantil Jasura 5, Sociedad Anónima, debidamente representado por su representante persona física, Rafael Huerta Nicolás.—43.538. 2.ª 9-7-2008

JOAQUÍN LOPEZ MORENO, S. L. (sociedad escindida)

ROMBOCAR MOTILLA, S. L. (sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta General Universal de la sociedad escindida celebrada el día 29 de junio de 2008, ha acordado, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad a favor de una sociedad de nueva creación denominada «Rombocar Motilla, Sociedad limitada».

La entidad «Joaquín López Moreno, Sociedad Limitada» escinde parte del patrimonio que forma una unidad económica, con la subsistencia de la sociedad escindida que no se extingue, de acuerdo con el balance de escisión cerrado el día 31 de marzo de 2008, y con el Proyecto de Escisión, firmado por el Administrador, que ha sido depositado en el Registro Mercantil.

Los socios y acreedores podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Los acreedores de la sociedad interviniente podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Motilla del Palancar, 30 de junio de 2008.—El Administrador Único, Germán López Campillos.—43.555.

2.ª 9-7-2008

JOFA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PRONOGEOR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Universales de socios de «Jofa, Sociedad Limitada» y de «Pronogestor, Socie-

dad Limitada Unipersonal», celebradas ambas el 30 de junio de 2008, han acordado la fusión por absorción impropia, en que la primera adquiere el patrimonio de la segunda, integrándose dicho patrimonio, por sucesión universal de sus derechos y obligaciones en la sociedad «Jofa, Sociedad Limitada», procediéndose a la disolución sin liquidación de «Pronogestor, Sociedad Limitada Unipersonal».

La fusión se ha aprobado en base a un Proyecto depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de «Jofa, Sociedad Limitada» y Administrador solidario de «Pronogestor, Sociedad Limitada Unipersonal», Cristina Dalmau Colomer.—43.028. y 3.ª 9-7-2008

JOSÉ MARÍA ESPADA ALÍ

Declaración de insolvencia

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución 8/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Abderrahman El Hoummani frente a «José María Espada Alí», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 17 de junio de dos mil ocho que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «José María Espada Alí» en situación de insolvencia total por importe de 1.260,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de junio de 2008.—Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado Social 21 de Madrid.—42.926.

KIABI ESPAÑA KSCE, S. A.

(Sociedad absorbente)

MODERROPA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión.

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Kiabi España KSCE, Sociedad Anónima» y que en la decisión adoptada por la citada sociedad, como socio único de la entidad «Moderropa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», ambas de fecha 27 de junio de 2008, se procedió a la aprobación unánime de la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Kiabi España KSCE, Sociedad Anónima» de «Moderropa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios, a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2.007, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente ni relación de canje.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extingue se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente será la de 1 de enero de 2.008.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo

166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2008.—Los miembros del Consejo de Administración de «Kiabi España KSCE, Sociedad Anónima», Patrick Mulliez, Nuria Martín Pfreztschner, Ludovic Duprez y Jean Christophe Garbino y de «Moderropa, Sociedad Anónima, Unipersonal», Patrice Demeester, Nuria Martín Pfreztschner y Olivier Adam.—43.042.

y 3.ª 9-7-2008

KRUSTAGROUP, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

KRUSTASUR, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los respectivos Socios Únicos de las sociedades «Krustagroup, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Krustasur, Sociedad Anónima Unipersonal», decidieron, el día 30 de junio de 2008, su fusión, mediante la absorción por «Krustagroup, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbente) de «Krustasur, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión).

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los respectivos acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Huelva, 30 de junio de 2008.—Don Amador Suárez Villa, Presidente del Consejo de Administración de «Krustagroup, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Krustasur, Sociedad Anónima Unipersonal».—42.833.

y 3.ª 9-7-2008

LA VENECIANA, S. A.

(Sociedad absorbente)

LA VENECIANA CANARIAS, S. A. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de La Veneciana, Sociedad Anónima y La Veneciana Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal con fecha 23 de junio de 2008 acordaron aprobar la fusión por absorción de la sociedad La Veneciana Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal, por la sociedad La Veneciana, Sociedad Anónima resultando como única sociedad La Veneciana, Sociedad Anónima según los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2007, aprobados por sus respectivos accionistas y auditado el de LA Veneciana, Sociedad Anónima por sus auditores de cuentas; todo ello según el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 21 de abril de 2008.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión se fijó en el 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos es-